



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 044-2020-R

Lambayeque, 09 de enero del 2020

#### VISTO:

El Oficio N° 037-2020-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 249-2020-SG-UNPRG);

#### CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que en su oportunidad se dio cumplimiento a la resolución judicial N° 01 del cuaderno cautelar del expediente N° 2665-2017-0-1708-JR-LA-01, que otorgó medida cautelar en favor de Chiroque Baldera José Antonio y dispuso dar inicio a la evaluación de su expediente para su posterior promoción de categoría de profesor asociado a profesor principal, en base a la Ley Universitaria N° 23733, y ordenó al Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas que su evaluación del accionante sea programada a la brevedad posible. Se le incluye en el presupuesto del presente año para ascenso de personal docente 2017;

Que, asimismo se advierte que en el proceso principal del expediente judicial N° 2665-2017-0-1708-JR-LA-01, se ha notificado la Resolución N° diez (Sentencia de vista), que confirma la sentencia contenida en la Resolución N° cinco, que declara infundada la demanda interpuesta por José Antonio Chiroque Baldera;

Que, bajo el amparo del Art. 630° del Código Procesal Civil que detalla "**si la sentencia de primera instancia declara infundada la demanda, la medida cautelar queda cancelada, aunque aquella hubiese sido impugnada**", y en atención a la resolución judicial N° cinco (sentencia) y diez (sentencia de vista), se debe dejar sin efecto la medida cautelar otorgada en favor de Chiroque Baldera José Antonio, mediante Resolución N° 01 del cuaderno cautelar;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y asimismo la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "*Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...*";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

1°. **Dejar sin efecto la medida cautelar**, en favor de Chiroque Baldera José Antonio, otorgada mediante Resolución Judicial N° 01 del cuaderno cautelar, por haberse declarado infundada la demanda. (Expediente N° 2665-2017-16-1708-JR-LA-01).

2° **Disponer** que la Oficina General de Recursos Humanos practique una liquidación de la suma pagada en exceso por la medida cautelar que se deja sin efecto, y ejecutar la devolución que corresponda.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 044-2020-R

Lambayeque, 09 de enero del 2020

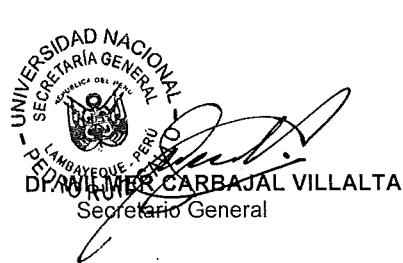
Pág. 02



3º Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado en el día del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4º Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, interesado y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



/nea

